



GACETA PARLAMENTARIA

| | | |
|--|--|----------------------------|
| <p>II Periodo Ordinario I Año Ejercicio Constitucional</p> | <p>Poder Legislativo del Estado de Campeche, 23 de junio de 2016. <u>VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN</u></p> | <p>Año I Número 71</p> |
|--|--|----------------------------|

C O N T E N I D O

| | |
|--|----|
| ORDEN DEL DÍA..... | 2 |
| CORRESPONDENCIA | 3 |
| INICIATIVA | 4 |
| Iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado, promovida por los diputados Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May y Jaime Muñoz Morfín del Partido Acción Nacional..... | 4 |
| Propuesta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para nombrar a los integrantes de su Consejo Consultivo..... | 8 |
| Punto de acuerdo para exhortar al Periódico Oficial del Estado, para que se actualice el acceso a su página, en beneficio de los diversos grupos de la sociedad campechana, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza. | 9 |
| DICTAMEN | 12 |
| Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Juventud, relativo a una iniciativa para adicionar una fracción VI y una fracción VII artículo 41, y una fracción V al artículo 42 de la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Campeche, promovida por el diputado Javier Francisco Barrera Pacheco del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. | 12 |
| DIRECTORIO | 16 |

ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria de existencia de quórum.**
3. **Apertura de la sesión.**
4. **Lectura de correspondencia.**
 - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. **Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
 - *Iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado, promovida por los diputados Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May y Jaime Muñoz Morfín del Partido Acción Nacional.*
 - *Propuesta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para nombrar a los integrantes de su Consejo Consultivo.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar al Periódico Oficial del Estado, para que se actualice el acceso a su página, en beneficio de los diversos grupos de la sociedad campechana, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.*
6. **Lectura, debate y votación de dictámenes.**
 - *Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Juventud, relativo a una iniciativa para adicionar una fracción VI y una fracción VII artículo 41, y una fracción V al artículo 42 de la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Campeche, promovida por el diputado Javier Francisco Barrera Pacheco del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
7. **Lectura y aprobación de minutas de ley.**
8. **Asuntos generales.**
 - *Participación de legisladores.*
9. **Declaración de clausura de la sesión.**

CORRESPONDENCIA

- 1.- El oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01480/2016 remitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero.
- 2.- El oficio S/N remitido por el H. Congreso del Estado de Morelos.
- 3.- El oficio número CP2R1A.-767.3 remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

INICIATIVA

Iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado, promovida por los diputados Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May y Jaime Muñoz Morfín del Partido Acción Nacional.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo en nombre propio y de los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a someter a la consideración de esta Soberanía el proyecto de iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la desigualdad salarial entre hombres y mujeres es un fenómeno mundial. En la Unión Europea, el 22 de febrero se celebra el Día de la Igualdad Salarial para recordar que las mujeres europeas ganan entre un 15 y un 30 por ciento menos que sus compañeros varones, por lo que deben trabajar 418 días para igualar el sueldo que los hombres reciben en un año, lo cual excede de 53 días los 365 del año natural

Que la diferencia de ingresos entre hombres y mujeres ha ido en aumento, debido principalmente al incremento de la participación laboral de la mujer. En México, la brecha salarial se ha ampliado desde 1987, tanto para los trabajadores asalariados de medio tiempo como de tiempo completo.

Que en México, las mujeres ganan entre 4 y 12% menos que los hombres de acuerdo al INEGI y estas diferencias se profundizan por sectores y llegan hasta un 52% en el sector comercio. De acuerdo al informe "Mujeres y Hombres en México 2011", elaborado por el INEGI, en nuestro país por cada 100 hombres ocupados como directivos y funcionarios, existen 46 mujeres en esos cargos, ellas perciben 84.3% de los que ellos ganan en esos puestos.

Este hecho muestra la segregación ocupacional y la brecha salarial que acompaña la inserción de la población femenil en el mercado de trabajo.

Que la diferencia salarial es una clara muestra que, con todo y los avances logrados por varias generaciones de mujeres en las últimas décadas, prevalece en muchos espacios de la vida diaria y reproduce un modelo cultural de desigualdad. Si bien es cierto, los hombres y las mujeres somos distintos biológicamente, en cuanto a capacidades y habilidades tenemos la misma posibilidad de desarrollarnos en el ámbito laboral.

No solo en el marco del día de la mujer debemos trabajar para buscar la equidad entre mujeres y hombres, sino que todos los días, en todos los ámbitos de la vida debemos trabajar para lograr este propósito.

Es en razón de lo anterior que, propongo adecuaciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, en aras de garantizar la equidad en los salarios entre hombres y mujeres.

Por todo lo anteriormente referido, se somete a consideración de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Se reforman los artículos 1 fracciones I y II, 32, 34 y 46 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Esta Ley regula.....

Para los efectos de esta Ley, esas dependencias y organismos se denominarán entidades públicas y serán representadas:

I. Las del Poder Legislativo por la Secretaria General del Congreso del Estado;

II. Las del Poder Ejecutivo por la Secretaria de Finanzas;

III. Las del Poder Judicial.....; y

IV. Los organismos descentralizados.....

Para las actividades.....

En las entidades públicas.....

ARTÍCULO 32.- Se denomina sueldo, a la retribución determinada en el Presupuesto de Egresos, que debe pagarse a los trabajadores en el puesto respectivo, debiendo garantizar la equidad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 34.- El sueldo deberá ser remunerador y nunca inferior a los mínimos generales. Cuando se trate de jornadas inferiores a las normales deberá ser proporcional al tiempo trabajado, sin distinción de género.

ARTÍCULO 46.- Las entidades públicas están obligadas a:

I. Preferir, en igualdad de condiciones, **género**, conocimiento, aptitudes y antigüedad, a trabajadores sindicalizados respecto a los que no lo sean; y entre aquéllos, a los que con anterioridad hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

II. a XII.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos **Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Cuadragésimo Sexto fracción I** de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Sueldo es la contraprestación que la Entidad Publica cubre al trabajador por su servicio. Se integra con los pagos hechos en efectivo a cuota diaria, habitación en su caso, prestaciones en especie y cualquiera otra hecha mensualmente al trabajador. Debe ser remunerador y nunca menor a los mínimos legales. Cuando se trate de jornadas reducidas de labores deberá ser proporcional al tiempo trabajado, debiendo garantizar la equidad entre mujeres y hombres.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- TRABAJOS IGUALES. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones también iguales, corresponde, con independencia de su denominación, sueldo igual, sin distinción de género.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- OBLIGACIONES. Las Entidades Públicas están obligadas a:

I. Dar preferencia, en igualdad de condiciones, género, conocimiento, aptitudes y antigüedad, a trabajadores sindicalizados frente a los que no lo sean; y entre aquellos, a los que con anterioridad hubieren prestado servicio satisfactoriamente. La igualdad de condiciones queda a juicio de las Entidades Públicas;

II. a XI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Mayo de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO

DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHE DIAZ

DIP. MARIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY

DIP. JAIME MUÑOZ MORFIN

DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR

DIP. ROSARIO DE FATIMA GAMBOA CASTILLO

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO

Propuesta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para nombrar a los integrantes de su Consejo Consultivo.

(SE DARA LECTURA EN LA SESEION)

Punto de acuerdo para exhortar al Periódico Oficial del Estado, para que se actualice el acceso a su página, en beneficio de los diversos grupos de la sociedad campechana, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos, diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, traemos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar al Periódico Oficial del Estado, para que se actualice el acceso a su página, en beneficio de los diversos grupos de la sociedad campechana, para que a través de Secretaría de Gobierno del Estado, para que de una manera pronta se actualice, modernice y vigile el acceso al Periódico Oficial del Estado en su página oficial de internet , al tenor y justificación de la siguiente:

En 2016 nos encontramos en la parte central como protagonistas y actores de lo que conocemos como "sociedad de la información y la comunicación", las nuevas tecnologías han estado produciendo un crecimiento exponencial y sin precedente con la llegada de la era digital.

Esta nueva escena, en que la última década ha propiciado una reingeniería tecnológica con un enorme abanico de potencialidades, rebasa en ocasiones los perfiles de cómputo, aparecen nuevos medios de comunicación como el periódico digital y las revistas electrónicas.

Se pudiera considerar en sentido afirmativo, que el valor de la digitalización, fue operar en los contextos de reorganización integral de productos y contenidos, cambiando las formas de trabajo, las estructuras organizacionales y los tipos de materiales utilizados.

Larrégola, (1998) afirma "LA INFLUENCIA EJERCIDA POR LOS MEDIOS INFORMATICOS EN TODOS LOS PROCESOS Y FASES DE LA COMUNICACIÓN DE LOS MEDIOS ACTUALES ABARCA EL REGISTRO, MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN"

La migración hacia lo digital es "un proceso irrevocable e imparable", hoy los datos, la información, los datos técnicos, especializados, jurídicos y de todo tipo se desplazan a grandes distancias, en tiempo record, mediante la tecnología digital.

En los sectores estratégicos, como gobierno, seguridad, economía, también se está implicando al nuevo escenario comunicativo. Por la importancia y relevancia de la era digital, resulta comprensible la necesidad de ir aplicando la tecnología digital en los nuevos servicios en que se requiera.

Para la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, resulta necesario que ante la aparición de nuevas tecnologías digitales probadas por sus resultados y requeridas por la demanda actual de los diversos grupos de la sociedad civil, se actualice y modernice el formato de la versión digital del Periódico Oficial del Estado de Campeche, el cual no se encuentra actualizado.

Para beneficio de notarios públicos, abogados, juzgados, universidades, particulares y demás demandantes, se necesita contar con el Periódico Oficial y las leyes, reglamentos, acuerdos, edictos y decretos en formato digital actualizado.

Manovich (2005) citado en la primera revista electrónica de Latinoamérica razónypalabra.org.mx, reconoce "la información, la aparición de nuevas formas redefinen las ya existentes".

El Periódico Oficial del Estado de Campeche, en la página digital del gobierno del estado su última actualización es de día 4 de agosto de 2015, hoy ante los avances y la exigencias de los usuarios de la información, ante la profundización de los mismos temas, se requiere el cambio hacia un buen periódico oficial electrónico de Campeche, a la altura de los nuevos horizontes digitales, actualizado al día de su publicación, para ampliar el conocimiento e información de los campechanos permanentemente.

Ante las nuevas formas, nuevos retos, urge estar actualizado el periódico oficial del estado en su versión digital, es una tarea compleja, supone renovar los equipos de trabajo, los archivos históricos, capacitación de personal, pero siendo visionarios resulta una inversión rentable, en cuanto es urgente, muy urgente la actualización y lograr una total transformación en beneficio de todos los sectores de la sociedad campechana.

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

Primero.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de Secretaría de Gobierno del Estado, para que de una manera pronta se actualice, modernice y vigile el acceso al Periódico Oficial del Estado en su página oficial de internet, en beneficio de los diversos grupos de la sociedad campechana.

Segundo.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., 16 de junio de 2016

DIP. JOSE GUADALUPE GUZMAN CHI

DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ

DICTAMEN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Juventud, relativo a una iniciativa para adicionar una fracción VI y una fracción VII artículo 41, y una fracción V al artículo 42 de la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Campeche, promovida por el diputado Javier Francisco Barrera Pacheco del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente legislativo número 167/LXII/04/16, formado con motivo de una iniciativa para adicionar un artículo 5 bis a la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Campeche, promovida por el diputado Javier Francisco Barrera Pacheco del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Estas comisiones, con fundamento en lo que establecen los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizada la promoción citada en el proemio, se somete a consideración del Pleno el presente dictamen.

Procedimiento legislativo que tomó en consideración los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 14 de abril del año en curso, el diputado Javier Francisco Barrera Pacheco del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a la consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016 se dio a conocer a la Legislatura mediante la lectura de su exposición de motivos.

TERCERO.- Que para el análisis del citado documento, la presidencia de la mesa directiva acordó su turno a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y de Juventud.

CUARTO.- Una vez abocadas a su función de estudio y análisis, los integrantes de estas comisiones acordaron emitir resolutivo, de conformidad con los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Este procedimiento de análisis no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado, por lo que el Congreso del Estado resulta competente para conocer en este caso, fundado en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política Local, que faculta a esta Asamblea Legislativa A:.....”*legislar en todo lo concerniente a los diversos ramos de la administración pública del Estado,expedir los códigos, leyes y decretos que sean necesarios en materias civil, penal, administrativa,*

fiscal, hacendaria y demás ramas del derecho para hacer efectivas las facultades otorgadas por esta Constitución a los poderes del Estado....”

II.- Que el promovente de esta iniciativa está plenamente facultado para hacerlo, en términos de la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, que lo faculta para instar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado.

III.- Que las comisiones que signan este resolutivo, resultan competentes para conocer y dictaminar sobre el expediente legislativo al que se contrae este dictamen, con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

IV.- Que entrado al estudio de la presente iniciativa, se advierte que su objetivo se encuentra orientado a fortalecer la participación de los ayuntamientos en las actividades de fomento de la cultura física y el deporte, en armonización con los postulados de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que establece las bases generales para la distribución de las competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, cuyas finalidades son:

- a) Fomentar el equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- b) Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural en la preservación de la salud y prevención de enfermedades de los ciudadanos;
- c) Fomentar la conservación, mejoramiento, protección, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte.

V.- Congruente con la Ley General, la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento y al deporte, estableciendo que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias deberán incluir dentro de sus planes, programas, presupuestos, acciones y recursos destinados al impulso de las prácticas deportivas.

Así también contempla que los Municipios como célula básica de la nación deberán recibir el apoyo de las entidades públicas y privadas para lograr cumplir cabalmente con su cometido.

VI.- Dado lo anterior, estas comisiones consideran aceptable la promoción de modificaciones a la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado, por tratarse de medidas para ampliar funciones de las autoridades municipales en esa materia, por lo que se arriba la conveniencia de incorporar las adecuaciones que se pretenden como adiciones de dos fracciones al artículo 41 y de una fracción al artículo 42 de la ley, en lugar de hacerlo como adición de un artículo 5 bis planteado originalmente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse, y se

D I C T A M I N A

PRIMERO: Se consideran procedentes la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, estas comisiones proponen al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número ____

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI y una fracción VII artículo 41, y una fracción V al artículo 42 de la Ley del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Campeche, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 41.-

I a V.-

VI.- Ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte, en congruencia con la política nacional y estatal;

VII.- Suscribir convenios y acuerdos de colaboración y coordinación en materia de cultura física y deporte con otras instancias de gobierno.

Artículo 42.-

I a IV.-.....

V.- Procurar que todas las instalaciones y espacios destinados a la práctica del deporte y la cultura física, cuenten con los servicios necesarios para sus fines y que tengan acondicionamiento para el acceso a personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a los diez días siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVEN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE JUVENTUD EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS -----

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD.

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Presidenta

Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Secretario.

Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.
1er. Vocal.

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
2do. Vocal.

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
3er. Vocal.

COMISIÓN DE JUVENTUD.

Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño.
Presidente.

Dip. Sandra Guadalupe Sánchez Díaz.
Secretaria.

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
1er. Vocal.

Dip. Alejandrina Moreno Barona.
2da. Vocal.

Dip. Elia Ocaña Hernández.
3era. Vocal.

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.
PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE TEJOCOTE GONZALEZ.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. ADRIANA DE JESÚS AVILEZ AVILEZ.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

DIP. FREDDY FERNANDO MARTINEZ QUIJANO.
PRIMER SECRETARIO

DIP. LETICIA DEL ROSARIO ENRIQUEZ CACHON.
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LUIS RAMON PERALTA MAY.
TERCER SECRETARIO

DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHEZ DIAZ.
CUARTA SECRETARIA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO.
VICEPRESIDENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO.
TERCER SECRETARIO

DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.
CUARTO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
QUINTA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.